



**QUERÉTARO**  
ESTÁ EN NOSOTROS

---



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

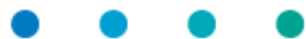
SECRETARÍA DE  
LA CONTRALORÍA

PROYECTO –  
Ley General de Responsabilidades Administrativas



# Hablando de la Ley General de **Responsabilidades Administrativas**

Sabías que...



La Constitución  
Mexicana, considera  
Servidores Públicos en  
las Entidades  
Federativas a:



- **Ejecutivo** de la Entidad
- **Diputados** de la Legislatura local
- **Magistrados** del Tribunal Superior de Justicia
- **Miembros** del Consejo de la Judicatura local
- **Integrantes** de los Ayuntamientos
- **Miembros de los Órganos** Autónomos
- **Personas** que desempeñen cargo o comisión en los entes públicos.

# Hablando de la Ley General de **Responsabilidades Administrativas**

Sabes quiénes son sujetos responsables?



Es aquél servidor público obligado a responder por los actos u omisiones en que incurra en el desempeño de sus funciones.

**Tipos**  
De Responsabilidad



Política,



Civil,



Penal,



Administrativa



# Hablando de la Ley General de **Responsabilidades Administrativas**

Sabías que...



Nosotros los servidores  
públicos debemos  
observar 11 principios  
que rigen nuestro actuar.



**Disciplina**

**Legalidad**



**Objetividad**

**Profesionalismo**



**Honradez**

**Lealtad**



**Imparcialidad**

**Integridad**



**Rendición de Cuentas**

**Eficacia**

**Eficiencia**



## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Sabías que...

**Las faltas administrativas NO GRAVES se cometen por:**

(Art. 49 LGRA)

**NO**

No Denunciar actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas;



**NO**

Supervisar que las y los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las obligaciones que los rigen;





## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Sabías que...

**Las faltas administrativas NO GRAVES se cometen por:**

(Art. 49 LGRA)

**NO** Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;



**NO** No Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;





## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Sabías que...

**Las faltas administrativas NO GRAVES se cometen por:**

(Art. 49 LGRA)

**NO**

Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas;



**NO**

Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo tenga bajo su responsabilidad e impedir su uso indebido;





## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Sabías que...

**Las faltas administrativas NO GRAVES se cometen por:**

(Art. 49 LGRA)

**NO**

Atender las instrucciones de sus superiores;



**NO**

Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones;







## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:**  
(Art. 52 LGRA)

Exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones,

cualquier beneficio personal, económico o patrimonial, no comprendido en su remuneración como servidor público.

Así como cualquier beneficio indebido para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, ni a socios o sociedades de las que el servidor o servidora público o las personas antes referidas, formen parte.

### **Cohecho:**





## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:  
(Art. 53 y 54 LGRA)

**-Peculado y – Desvío  
de recursos públicos:**

Comete Peculado quien autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o terceros, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Desvía Recursos Públicos, quien autorice, solicite o realice actos para la asignación de caudales públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.





---

## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Son FALTAS  
ADMINISTRATIVAS GRAVES:  
(Art. 55, 56 y 64 LGRA)

### **Utilización indebida de información:**

---



Obtener para sí o para su cónyuge cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada obtenida por motivo de sus funciones.

Esta restricción aplica cuando se hayan retirado del empleo, cargo o comisión hasta por plazo de un año.



---

## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:  
(Art. 57 LGRA)

# Abuso de funciones:

---



Quien ejerza atribuciones no conferidas o se vale de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, con el fin de generar un beneficio para sí o su cónyuge, parientes, terceras personas con que tenga relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de que sea parte o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.



## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:  
(Art. 58 LGRA)

## Actuación bajo conflicto de interés:



La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios;





## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA  
GRAVE:  
(Art. 59 LGRA)



### **Contratación indebida:**

Autorice cualquier tipo de contratación, selección, nombramiento o designación, de quien por disposición legal se encuentre impedido o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.



---

## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA  
GRAVE:  
(Art. 60 LGRA)

# Enriquecimiento ilícito u ocultamiento de conflicto de interés:

---

Ocurre cuando el servidor público falta a la verdad en la presentación de su manifestación patrimonial o de intereses, para ocultar un Conflicto o el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable solo con su salario.





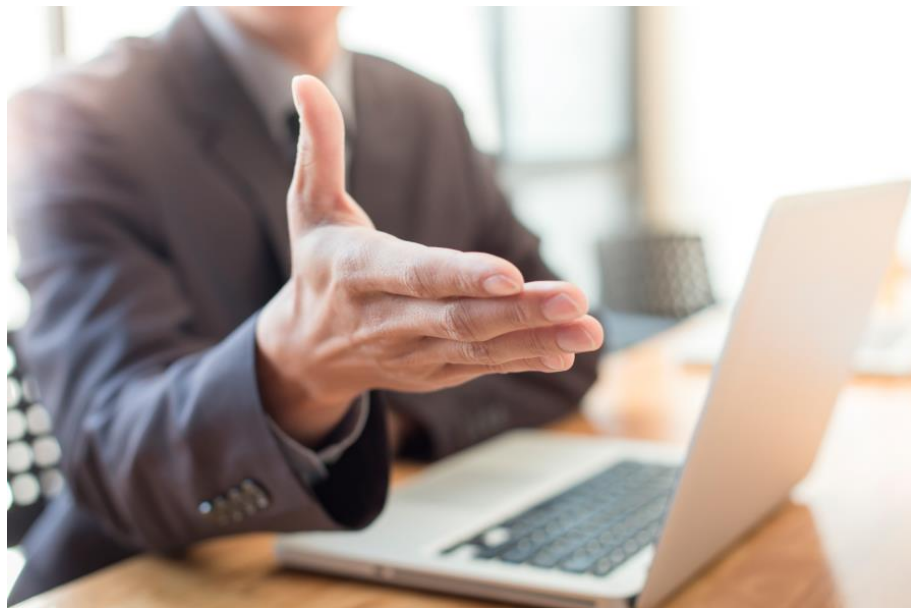
---

## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:**  
(Art. 61 LGRA)

### **Tráfico de influencias:**

Incorre quien utiliza la posición de su empleo para inducir a que otro funcionario efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para su cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios/as o sociedades de las que sean parte.







---

# Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:  
(Art. 62 LGRA)

## Encubrimiento:

Cuando en el ejercicio de sus funciones el servidor público al advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.





## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:**  
(Art. 63 LGRA)

Tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, o no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, que lo hagan autoridades.

### **Desacato:**





## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Es una **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE:**  
(Art. 63 LGRA)

Cuando un servidor público responsable de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas:

Realiza cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves;

No iniciar el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de 30 días naturales, a partir de tener conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción, y Revela la identidad de un denunciante anónimo protegido.

## **Obstrucción de la justicia:**





---

# Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

## SANCIONES por Faltas Administrativas No Graves:

(Art. 75 LGRA)

Corresponde a las Secretarías o a los Órganos Internos de Control, imponer las sanciones por Faltas administrativas no graves, y ejecutarlas:

- ✓ Amonestación pública o privada;
- ✓ Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- ✓ Destitución de su empleo, cargo o comisión;
- ✓ Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.





## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

### SANCIONES por Faltas Administrativas No Graves:

(Art. 78 LGRA)

Corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa, imponer sanciones por faltas administrativas graves:

- ✓ Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- ✓ Destitución del empleo, cargo o comisión;
- ✓ Sanción económica;
- ✓ Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.





## Hablando de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

### SANCIONES por Faltas Administrativas Graves:

(Art. 24 LGRA)

Sabías que las personas morales podrán ser sancionadas, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de personal moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**